INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 644
(noviembre 15 de 2023)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 23 del Estatuto General, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, tales como la transparencia, economía y responsabilidad, el artículo 2, numeral 4, literal i) de la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, prevé, dentro de las modalidades de selección, la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, regula lo concerniente a este tipo de contratación así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3, del presente decreto.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

RESOLUCIÓN No. 644
(noviembre 15 de 2023)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

De acuerdo con el **decreto 1295 de 2010,** Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la **Ley 1188 de 2008** y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, en el **numeral 6.4 Programa de Egresados**, se establece: El desarrollo de una estrategia de seguimiento de corto y largo plazo a egresados, que permita conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas. Para tal efecto, la institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles. Para la renovación del registro calificado la institución de educación superior debe presenta los resultados de la aplicación de esta estrategia.

Además, según lo establecido en el **Acuerdo CESU 02 de 2020**, Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, donde se determinan los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos, en el **artículo 17, Factor 4 Egresados**, se menciona: "*El programa académico deberá, a partir de su tradición y evidente cultura del mejoramiento continuo, definir unos referentes académicos, filosóficos, pedagógicos y de comportamiento, que le dan la identidad a su comunidad académica, lo cual se traduce en el desempeño de sus egresados y en el impacto que estos tienen en el proyecto académico y en los procesos de desarrollo social, cultural, científico, tecnológico o económico, en sus respectivos entornos*", focalizándonos en la **CARACTERÍSTICA 16. SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS**, se menciona: "*El programa académico deberá demostrar que realiza seguimiento a la ubicación del sector y a las actividades que desarrollan sus egresados, en términos de los resultados de aprendizaje y de manera coherente con los fines de la institución y del programa académico*", donde uno de los aspectos a evaluar es: *Evidencia del seguimiento que el programa académico realiza a sus egresados, donde se analiza la correspondencia entre la ocupación y ubicación profesional y el perfil de formación, como insumo para garantizar la pertinencia y efectuar ajustes al programa, en atención a las necesidades del entorno*.

De la misma manera en el **artículo 20**, **FACTOR 12. COMUNIDAD DE EGRESADOS**, se menciona: "*La institución deberá demostrar que cuenta con programas y mecanismos de acompañamiento a sus egresados, con el propósito de favorecer el ejercicio profesional y la inserción laboral de los mismos, el aprendizaje continuo y el retorno curricular desde su experiencia hacia los programas académicos, apoyándose en sistemas de información adecuados.*

Para esto, la institución deberá contar con dinámicas que le permitan la interacción y el acercamiento con sus egresados, conocer su ubicación y las actividades que desarrollan, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta educativa y la participación de los egresados en los procesos de toma de decisiones, en coherencia con su naturaleza jurídica y de acuerdo con los estatutos y demás reglamentos de la institución. Asimismo, deberá dar cuenta del alcance a los egresados de los programas académicos en las diferentes modalidades y niveles de formación", focalizándonos en la **CARACTERÍSTICA 36. SEGUIMIENTO A EGRESADOS**, se menciona: "*La institución deberá, teniendo en cuenta los distintos niveles de formación y modalidades en los que ofrece sus programas académicos, demostrar que cuenta con una política y un programa institucional de egresados, soportados en sistemas de información que facilitan las evaluaciones permanentes, que permiten poner en marcha acciones de mejora que favorezcan la inserción laboral, el desempeño, el emprendimiento y el impacto de los egresados en el desarrollo de los territorios*.

El seguimiento al desempeño de los egresados deberá permitir una valoración sistemática de los resultados de aprendizaje planteados; por lo tanto, la institución deberá implementar en su sistema interno de aseguramiento de la calidad los mecanismos necesarios para incorporar periódicamente los análisis realizados", donde uno de los aspectos por evaluar es: *Evidencia de la aplicación de evaluaciones permanentes sobre sus egresados, que permitan implementar acciones de mejora que favorezcan la inserción laboral, el desempeño, el emprendimiento y el impacto de los egresados en el desarrollo de los territorios. Por* lo tanto, la Institución Universitaria Antonio José Camacho, expidió el **Acuerdo No. 014 del 20 de noviembre del 2017**, "por el cual se aprueba y adopta la política de egresados como parte de las políticas," la Institución Universitaria Antonio José Camacho la aplica como una estrategia institucional de proyección social para mantener, mejorar y promocionar el acercamiento con los egresados. Sus pilares soportan diversas formas de relacionamiento, propician la existencia y monitoreo de variables de operación, seguimiento e impacto, e incluyen los siguientes aspectos claves:

1. Medios y estrategias de comunicación hacia los egresados
2. Acciones de educación continuada
3. Servicios complementarios desde dependencias institucionales no académicas
4. Seguimiento y retroalimentación de los egresados

5. Apoyo a la participación de los graduados en cuerpos colegiados y en procesos de asociación o de conformación de redes
6. Registro de la participación en escenarios de investigación, proyección social y actividades retributivas hacia el alma mater
7. Distinción y vinculación de egresados como reconocimiento a sus méritos
8. Existencia de indicadores de las relaciones y las actividades con egresados
9. Bases de datos de contactos actualizadas
10. Estrategias para la reincorporación y culminación formal de estudios

Por lo tanto, contratar una bolsa de empleo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, es esencial para cumplir con objetivos educativos y laborales, al mismo tiempo brinda a los estudiantes y egresados una plataforma valiosa para acceder a oportunidades laborales y desarrollar sus carreras profesionales, acorde a los lineamientos del gobierno nacional.

Que el presente Acto Administrativo se lleva a cabo en virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la Entidad podemos enunciar el Literal g) así: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el valor total del contrato para la vigencia 2023, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, es la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($8.318.100),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Esta contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15313 de 2023, del rubro presupuestal No. 232020200807 OTROS SERVICIOS, para la vigencia fiscal del año 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa para la realización del Contrato No. **DJC-CD-08.03.02-297-2023** que tiene como objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MANEJO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE FAVOREZCA LA ESTRATEGIA DE EMPLEABILIDAD DE LA UNIAJC DIRIGIDA A SUS ESTUDIANTES Y EGRESADOS"***, a suscribirse con **LEADERSEARCH S.A.S.** con Nit. 830.065.157-8, representada legalmente por el señor Yobany Borrero Fajardo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.656.501.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del contrato **DJC-CD-08.03.02-297-2023** para la vigencia 2023, desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2023, es la suma de

RESOLUCIÓN No. 644
(noviembre 15 de 2023)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de Contratación Directa"

OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS ($8.318.100), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Esta contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15313 de 2023, del rubro presupuestal No. 232020200807 OTROS SERVICIOS, para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Santiago de Cali, el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector UNIAJC

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.
Secretario General UNIAJC.

Revisó y aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes/ jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC
Proyectó: Angélica Plaza Rojas /Abogada – UNIAJC.